

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE 61 PEONES ESPECIALIZADOS LUCHA CONTRA INCENDIOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

El artículo 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura establece que la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como que el procedimiento de selección se regulará reglamentariamente y consistirá en la creación de listas de espera o bolsas de trabajo, pudiéndose acudir excepcionalmente al Servicio Extremeño Público de Empleo.

El V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura dispone en su artículo 16, apartado a), que la selección del personal laboral acogido a las distintas modalidades de contratación temporal se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 30.3 del mencionado Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que, excepcionalmente, en los supuestos en los que no existan aspirantes en Lista de Espera y sea necesario y urgente la contratación laboral temporal de personal para cubrir determinados puestos de trabajo o para realizar funciones específicas, el personal necesario se seleccionará a través de los sistemas que se establezcan por la Consejería competente en materia de función pública, debiéndose reunir los requisitos de titulación y demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para personal laboral fijo.

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de llevar a cabo la cobertura de 61 puestos de trabajo de Peón Especializado Lucha Contra Incendios en las localidades que figuran en el Anexo V y ante la imposibilidad de dar cobertura a los citados puestos mediante el procedimiento general de listas de espera debido a la inexistencia de aspirantes de dichas categorías y especialidades de pertenencia de los puestos a cubrir en la correspondiente zona, con fecha 19 de junio de 2019 la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha autorizado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para realizar una oferta genérica de empleo al SEXPE, y en su virtud la Secretaría General resuelve realizar la mencionada oferta para selección de personal laboral de acuerdo con el procedimiento de selección que figura en las bases de esta convocatoria.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General, se acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de personal laboral en los puestos indicados, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, con carácter excepcional y urgente, de personal laboral en régimen de contrato eventual por circunstancias de la producción con un periodo previsto de contratación del 8 de julio de 2019 a 31 de octubre de 2019, para 61 puestos de Peón Especializado

Lucha Contra Incendios, Grupo V, adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente en las localidades relacionadas en Anexo V.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la selección se realizará mediante procedimiento ágil, sujeto a los principios que rigen el acceso a los empleos públicos.

Estas pruebas de selección no suponen en ningún caso la constitución de lista de espera. Por tanto, una vez formalizada la contratación de los aspirantes que resulten seleccionados, decaerá cualquier derecho que, en su caso, pudiera corresponder al resto de aspirantes seleccionados en la convocatoria. En el supuesto de que algún interesado se reincorpore y volviese a formar parte de la lista de espera derivada de los procesos selectivos de la categoría profesional de Peón Especializado Lucha Contra Incendios con anterioridad a la formalización del contrato con el aspirante seleccionado por la presente autorización de la oferta al SEXPE, tendrá derecho preferente a optar por alguno de los contratos.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.1.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.2.- Peón Especializado Lucha Contra Incendios:

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, del certificado de haber cursado un Programa de Garantía Social o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar.

1.3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación.

Tercera.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo cuantos demandantes de empleo sean propuestos por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), así como cuantos aspirantes se presenten a la realización de la prueba y reúnan los requisitos para participar y acceder a los puestos de trabajo

Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo formularán su solicitud mediante instancia cuyo modelo figura en **Anexo I** para la categoría de Peón Especializado Lucha Contra Incendios.

Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el **Anexo II** debidamente cumplimentado.

Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

Las instancias podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, **en Mérida, Avenida Luis Ramallo, s/n hasta el día 24 de junio de 2019**; también podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la persona interesada presente su solicitud, deberá enviar por FAX la misma **debidamente registrada** al nº **924 002178** o al correo electrónico **rrhh.marp@juntaex.es**.

Para poder tomar parte en el proceso, cada uno de los aspirantes deberá exhibir ante el órgano de selección su D.N.I. o Pasaporte en el lugar y fecha de realización de la prueba objetiva. La presentación de tal documentación es condición indispensable para participar en el proceso selectivo.

Si de la documentación presentada el órgano de selección apreciara el incumplimiento por el aspirante de alguno o algunos de los requisitos exigidos, podrá acordar de forma motivada su inadmisión, pudiéndose interponer por los interesados las reclamaciones que consideren oportunas.

Para cualquier aclaración o duda de las bases de esta convocatoria, pueden llamar al teléfono **924002093, 924002101, 924002176 o 924002013**.

Cuarta.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en el **Anexo III** de estas Bases.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Durante el proceso los miembros del Tribunal resolverán todas las dudas que pudieran surgir en el mismo.

Quinta.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba teórica y una prueba física, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha pruebas, de carácter obligatorio, serán

1) **Un ejercicio teórico**, que consistirá en contestar en el tiempo que se indica a continuación un cuestionario de preguntar con **tres respuestas alternativas**, de las que solo una de ellas será la correcta, y que se basará en el contenido del programa de materias recogidas en el temario que figura en el **Anexo IV**, según el siguiente detalle:

- a) Para la categoría de **Peón Especializado Lucha Contra Incendios: 35** minutos para un cuestionario compuesto por **25** preguntas.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrán, además, otras **6 preguntas** adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 5 puntos.

Para la valoración de estos ejercicios se aplicará el siguiente criterio de corrección: las preguntas contestadas erróneamente y las preguntas en blanco no restarán a las preguntas contestadas correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

2) **Una prueba física**, consistente en una carrera de 2.000 metros a realizar en un tiempo máximo de 12 minutos, a la que sólo podrán acceder los que hayan superado el cuestionario de preguntas tipo test.

La prueba física será calificada como Apto/No Apto en la superación del mínimo indicado, permitiéndose un único intento.

En el momento en que se vayan a realizar la prueba física, los aspirantes deberán presentar un certificado Médico en vigor en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "el interesado reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física"

En el plazo máximo de 7 días de la realización de las pruebas el órgano de selección hará pública en el mismo lugar de su celebración, en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorios y en el portal extremaduratrabajo del SEXPE, la relación de aspirantes que han superado la prueba ordenada por el orden de puntuación obtenida, quienes dispondrán de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de los resultados, para efectuar ante el órgano de selección las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de empate en la calificación final, el mismo se dirimirá atendiendo al orden alfabético, dando comienzo por la letra "E", resultante del sorteo público que se halla vigente y celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Resolución de 18 de febrero de 2019 de la Dirección General de Función Pública, publicada en el D.O.E. nº 36 de fecha 21 de febrero de 2019).

El orden de prelación resultante de la puntuación obtenida será determinante para la elección de los aspirantes y la firma de los contratos de trabajo.

El órgano de selección elevará al órgano convocante la relación de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, quién enviará a la Dirección General de Función Pública acta comprensiva de la relación de aspirantes que han superado el mismo, así como las propuestas de contratación correspondientes para su autorización.

Si se produjera el cese del trabajador temporal contratado sin que concurren causas vinculadas a la provisión del puesto por personal laboral fijo a través de los procedimientos reglamentarios, se podrá cubrir el mismo acudiendo al siguiente aspirante de la lista con mayor puntuación total obtenida y medie autorización expresa de la Dirección General de Función Pública. No se hará uso de dicha relación si existieran aspirantes en las listas de espera constituidas por la Consejería competente en materia de función pública en la misma categoría profesional del puesto a cubrir.

Sexta.- CALENDARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

El ejercicio teórico tipo test a la que se refiere la base quinta se realizará el día **26 de junio de 2019, en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, sito en Avda. de la Libertad s/n de Mérida, a las 9:30 horas la categoría de Peón Especializado Lucha Contra Incendios.**

La prueba física a la que se refiere la base quinta, se realizará el día 27 de junio de 2019 en la Ciudad Deportiva de Cáceres, sita en la Avenida del Brocense, s/n a las 9:00 horas. Esta prueba física solo podrán realizarla los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la relación de aprobados.

Séptima.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- En el momento del llamamiento para su contratación el/los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- b) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.
- c) Libro de familia cuando sea titular del mismo.
- d) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones con el IBAN.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- f) Declaración de no estar incursos/as en incompatibilidad o solicitud de incompatibilidad, en su caso.
- g) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea en el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.- Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico, al que se le citará previamente, que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el aspirante perderá el derecho a la contratación para la que ha sido seleccionado, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.- Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación y, salvo causas debidamente justificadas, libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Octava.- **NORMA FINAL**

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa concordante.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 19 de junio de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL

P.A RESOLUCION 16/09/2015 (D.O.E. Nº 184 23/09/2015)



Fdo.: F. Javier GASPARI NIETO

ANEXO I
(SOLICITUD PARA **PEÓN ESPECIALIZADO LUCHA CONTRA INCENDIOS**)

D./D^a. _____ con D.N.I. Nº _____ y domicilio en
, calle _____, teléfonos y correo electrónico de contacto

Titulación Académica:

Título: _____
Centro de expedición: _____

S O L I C I T A:

Ser admitido en el proceso selectivo para la cobertura de 2 puestos de trabajo de la categoría profesional de **PEÓN ESPECIALIZADO LUCHA CONTRA INCENDIOS**, para las localidades relacionadas en el Anexo V de las bases de la convocatoria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 19 de junio de 2019, que tendrá lugar el día 26 de junio de 2019, a las **9:30** horas, **en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, sito en Avda. de la Libertad s/n de Mérida**

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella.

En _____ a ___ de _____ de 2.019.

Fdo.:

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICA AGRARIA Y TERRITORIO. AVDA. LUIS RAMALLO, S/N 06800 MÉRIDA.

ANEXO II

D./D^a. _____ con domicilio en _____,
Calle _____ y nacionalidad _____.

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería Medio Ambiente...:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de 2.019

ANEXO III

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

PRESIDENTE:

Titular: María Eulalia Cano Barbancho

Suplente: Sebastiana Charro Merino

SECRETARIO:

Titular: María Ángeles García Macías

Suplente: Ascensión Durán Caballero

VOCALES:

Titulares: José Antonio Navalón Jiménez
Luis Francisco García Navarrete
Manuel Rodríguez Cordón
Fco. Javier Balseira García
Margarita Muñoz Maesso

Suplentes: José Antonio Bayón Carvajal
Miguel Ángel Morillo Calderón
José María Patiño Alonso
Miguel Ángel Contreras García
M^a José Cabezas Trimiño

ANEXO IV TEMARIO

Grupo V PEÓN ESPECIALIZADO LUCHA CONTRA INCENDIOS

TEMA 1. GEOGRAFÍA DE LA REGIÓN: Localización, superficie, núcleos de población, vías de comunicación, relieve, hidrografía, clima y vegetación.

TEMA 2. COMPORTAMIENTO DEL FUEGO: Factores de propagación del fuego; meteorología, topografía y combustibles. Método de predicción de Campbell. Modelo de combustible.

TEMA 3. ACCIÓN CONTRA EL FUEGO: Ataque directo, indirecto, líneas de defensa y contrafuegos. Remate y liquidación del incendio.

TEMA 4. HERRAMIENTAS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS : Herramientas manuales y mecánicas; tipos, clasificación, elementos que las componen, uso y mantenimiento. Equipos de bombeo, mangueras, racores, lanzas y ejecución de tendidos de manguera. Comunicaciones; normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos de comunicación y técnicas.

TEMA 5. SEGURIDAD EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS: Equipos de Protección Individual; composición, uso y mantenimiento. Situaciones de riesgos en la extinción de incendios forestales e identificación de las mismas, normas básicas de seguridad, precauciones específicas, protocolo LACES-OCELA. Primeros Auxilios.

TEMA 6. PLAN DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (PLAN INFOEX): Épocas de peligro. Clasificación de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan Infoex y de su personal. Zonas de Coordinación del Plan Infoex. Orden por la que se establece la Época de Peligro Alto de incendios forestales del Plan infoex.

TEMA 7. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL LABORAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

ANEXO V

PEÓN ESPECIALIZADO LUCHA CONTRA INCENDIOS

DENOMINACIÓN PUESTO	RPT_LOCALIDAD	Nº Plazas
PEON ESPECIALIZADO	DESCARGAMARIA-R. DE GATA	1
PEON ESPECIALIZADO	GATA	3
PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	HOYOS	1
PEON ESPECIALIZADO	HOYOS	2
PEON ESPECIALIZADO	VILLASBUENAS DE GATA	2
PEON ESPECIALIZADO	CAMINOMORISCO	1
PEON ESPECIALIZADO	LADRILLAR	2
PEON ESPECIALIZADO	PINOFRANQUEADO	2
PEON ESPECIALIZADO	ALIA	1
PEON ESPECIALIZADO	CAÑAMERO	2
PEON ESPECIALIZADO	CASTAÑAR DE IBOR	1
PEON ESPECIALIZADO	SERREJÓN	2
PEON ESPECIALIZADO	TORREJÓN EL RUBIO	1
PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VERA	5
PEON ESPECIALIZADO	NAVACONCEJO	1
PEON ESPECIALIZADO	VILLANUEVA DE LA VERA	1
PEON ESPECIALIZADO	CACERES	2
PEON ESPECIALIZADO	GARCIAZ	3
PEON ESPECIALIZADO	RINCON DE BALLESTEROS	1
PEON ESPECIALIZADO	DON BENITO	1
PEON ESPECIALIZADO (HELICÓPTERO)	MANCHITA	1
PEON ESPECIALIZADO	MANCHITA	1
PEON ESPECIALIZADO	PEÑALSORDO	2
PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE LA REINA	1

PEON ESPECIALIZADO	BOHONAL DE LOS MONTES	2
PEON ESPECIALIZADO	HELECHOSA DE LOS MONTES	3
PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	HERRERA DEL DUQUE	1
PEON ESPECIALIZADO	HERRERA DEL DUQUE	1
PEON ESPECIALIZADO	GARBAYUELA	1
PEON ESPECIALIZADO	SIRUELA	2
PEON ESPECIALIZADO	TALARRUBIAS	1
PEON ESPECIALIZADO	VILLARTA DE LOS MONTES	4
PEON ESPECIALIZADO	MONESTERIO	1
PEON ESPECIALIZADO	MIRANDILLA	5